

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento 269/03 RG, interpuesto por doña Elena Guerrero Ginel, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se ha interpuesto por doña Elena Guerrero Ginel, recurso contencioso-administrativo Procedimiento 269/03 R.G., contra la Resolución de 5 de mayo de 2003, dictada por el Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por aquélla contra la Resolución de fecha 21 de febrero de 2003, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Resolución de la misma de fecha 27 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 121 de 17 de octubre de 2002).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, resuelvo

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo Procedimiento 269/03 R.G.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, sito en calle Marqués de la Ensenada núm. 1, 1.ª planta, de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 27 de enero de 2004.- El Presidente, Juan Bautista Cano Bueso.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de enero de 2004, de la Universidad de Almería, sobre la concesión de Comisiones de Servicios de carácter general.

En relación con el Profesorado de la Universidad de Almería que sea designado para formar parte de las Comisiones que han de resolver las pruebas de Habilitación Nacional para el acceso a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, y en su caso, de las Comisiones que han de resolver los concursos de acceso a las respectivas Universidades, a que se refiere el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, se dispone lo siguiente:

Primero. Conceder con carácter general comisión de servicios a todos aquellos Profesores de la Universidad de Almería que sean nombrados miembros de las Comisiones que han de resolver las pruebas de Habilitación Nacional para el acceso a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y, en su caso, de las Comisiones que han de resolver los concursos de acceso a las respectivas Universidades, siempre que reúnan todos los requisitos legales para formar parte de las mismas.

Segundo. Esta comisión de servicios se entenderá concedida automáticamente por la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» o, en el caso de los concursos de acceso, por los medios oficiales estipuladas en los Estatutos de cada Universidad, para el destino y las fechas en que se convoquen el Presidente de la Comisión correspondiente, y por los días que tenga que actuar dicha comisión.

Tercero. La comisión de servicios se entenderá finalizada tan pronto concluya la actuación de la comisión de la que se haya formado parte.

Cuarto. Se autoriza al interesado, en caso necesario, a realizar desplazamientos en vehículo particular.

Almería, 19 de enero de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, recurso núm. 3083/2003. (PD. 331/2004).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 3083/2003.

Sección: Tercera.

Fecha de interposición: 15.12.03.

Recurrente: María Josefa Gallardo Lara.

Administración autora de la actuación impugnada: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Actuación impugnada: Inactividad de la Administración; Resolución firme de fecha 17.3.97 de la Confederación Hidrográfica

del Guadalquivir condenando a la persona sancionada a restituir a su estado anterior un terreno propiedad del recurrente y ausencia de ejecución de dicha Resolución por aquella entidad periférica.

En Granada, a veintisiete de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 493/03. (PD. 323/2004).

Don Antonio Gallo Erena, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 493/03, dimanante de los autos de menor cuantía, núm. 866/94, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Granada, a instancia de José Alma-

gro Díaz, contra Manuel Ruiz Navarrete, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: Sentencia núm. 902. La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 493/03- los autos de Juicio de menor cuantía núm. 866/94, del Juzgado de Primera Instancia número 866/94, seguidos en virtud de demanda de don José Almagro Díaz contra Neumáticos Juncaril, don Manuel Ruiz Navarrete, doña Rosa López López y don Daniel Ruiz López.

Fallo: Se confirma la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de esta capital, de fecha 4 de octubre de 2001, sin hacer condena en las costas causadas en esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, Neumáticos Juncaril, expido el presente que firmo en Granada, 20 de enero de 2004.- El Presidente, El Secretario.

Diligencia. Del Secretario para hacer constar que el presente Edicto se remite para su inserción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Granada, a de de dos mil tres. doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 333/2003. (PD. 317/2004).

NIG: 2906942C20032000540.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 333/2003. Negociado: JM.

Sobre: Resolución de contrato, desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

De: Sociedad Highdale LTD.

Procurador: Sr. Eduardo Martínez Martín.

Letrado: Sr. José Antonio Enríquez Villalobos.

Contra: Don Carlos Emilio Díaz de Junguito.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 333/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (Antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de sociedad Highdale LTD, contra Carlos Emilio Díaz de Junguito sobre resolución de contrato, desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 444/03

En la ciudad de Marbella a primero de septiembre de dos mil tres. La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Marbella y su Partido (Antiguo Mixto número Tres), habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Ordinario, seguido entre partes, de una como demandante Sociedad Highdale LTD, representada por el Procurador don Eduardo Martínez Martín, y dirigida por el Letrado don José Antonio Enríquez Villalobos, y de otra como demandado don Carlos Emilio Díaz de Junguito, declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda de desahucio interpuesta por la representación de frente a don Carlos Emilio Díaz de Junguito, resolver y resuelvo el contrato de arrendamiento suscrito el 22 de enero de 2000 y debo acordar y acuerdo el desahucio del inmueble sito en la ciudad de Marbella en la urbanización Cerro del Lago 4L kilómetro 8, condenándole al pago de la cantidad de 10.984,55 euros, imponiendo a la demandada las costas causadas en el presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrán éstas interponer recurso de apelación, dentro del plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Carlos Emilio Díaz de Junguito, extiendo y firmo la presente en Marbella a siete de enero de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 657/2002. (PD. 272/2004).

NIG: 2906742C20020014912.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 657/2002. Negociado: E.

De: Don Michael J. Leaney y Julie Leaney.

Procurador: Sr. Antonio Castillo Lorenzo y Antonio Castillo Lorenzo.

Letrado: Sr. Cantarero Martínez, Bartolomé.

Contra: Don Francisco López Quiñones y Herederos de don Reeve Ronald Edward.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 657/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Michael J. Leaney y Julie Leaney contra Francisco López Quiñones y Herederos de don Ronald Edward Reeve, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 266

En Málaga, 15 de diciembre de dos mil tres.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 657/02, y seguido entre partes de una y como demandante don Michael James Leaney y doña Julie Ann Leaney, representados por el Procurador Sr. Castillo Lorenzo, y asistidos por el letrado Sr. Cantarero Martínez, y de otra como demandados don Francisco López Quiñones y los herederos de don Ronald Edward Reeve, declarados en rebeldía.